



ACUERDO No. CSJBOA17-536
miércoles, 28 de junio de 2017

“Por medio del cual se prorroga el traslado transitorio de unos cargos de empleados en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 28 de junio de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar el traslado transitorio de empleados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.*

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-391 del 4 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso: **“ARTÍCULO 1°:** *Trasladar transitoriamente...los cargos de escribientes de los Juzgados Promiscuos Municipales de Córdoba y El Guamo, a sus homólogos de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, respectivamente, todos con sede del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, a partir del 15 de noviembre de 2016, hasta el 30 de junio de 2017”.*

Que, teniendo en cuenta que el término señalado anteriormente se encuentra próximo a su vencimiento, es imperioso estudiar las cargas laborales de los despachos judiciales en cuestión, así como su producción y su planta de personal, a efectos de determinar si es necesario y conveniente que se dé continuidad al traslado de los empleados mencionados, de manera transitoria.

Que al verificar el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial –SIERJU– se encontró que los Juzgados Promiscuos Municipales de San Jacinto y San Juan Nepomuceno, tienen un inventario de procesos activos muy superior al de sus pares de El Guamo y Córdoba, así como un mayor número de ingresos de nuevos procesos:

IDENTIFICACIÓN DESPACHO	PLANTAS DE PERSONAL JUZGADOS PROMISCUOS			DATOS POBLACIONALES	HISTÓRICO DE INGRESOS			HISTÓRICO INVENTARIOS FINALES		
	JUEZ	SECRETARIO	ESCRIBIENTE	Población estimada (2015)	Ingresos III Trimestre 2016	Ingresos IV Trimestre 2016	Ingresos I Trimestre 2017	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE (Sep. 30 de 2016)	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE (Dic. 31 de 2016)	INVENTARIO FINAL SIN SENTENCIA CON TRÁMITE (Mar. 31 de 2017)
El Guamo	1	1	1	7.757	24	16	19	22	13	16
San Jacinto	1	1	1	21.536	98	68	55	125	152	151
San Juan Nepomuceno	1	1	1	33.346	105	94	105	71	82	75
Córdoba	1	1	1	12.435	25	33	34	28	32	38

Que, en cuanto a la producción de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Jacinto y San Juan Nepomuceno, se observa como esta mejoró en el primer trimestre de 2017, con relación al tercer trimestre del año inmediatamente interior, lo que da cuenta del positivo resultado de la medida:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JACINTO				JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO			
TERCER TRIMESTRE 2016		PRIMER TRIMESTRE 2017		TERCER TRIMESTRE 2016		PRIMER TRIMESTRE 2017	
CLASE DE PROVIDENCIAS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO	TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO	CLASE DE PROVIDENCIAS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO	TIPOS PROCESOS	TOTAL DE PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ EN EL PERIODO
AUTOS INTERLOCUTORIOS	83	AUTOS INTERLOCUTORIOS	134	AUTOS INTERLOCUTORIOS	86	AUTOS INTERLOCUTORIOS	92
AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	101	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	150	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	381	AUTOS DE SUSTANCIACIÓN	425
SENTENCIAS	15	SENTENCIAS	31	SENTENCIAS	4	SENTENCIAS	8
Total	199	Total	315	Total	471	Total	525

Que la necesidad del servicio está enmarcada en el interés general de que la justicia se administre de manera eficiente y eficaz en todos y cada uno de los municipios que componen un circuito judicial.

Que los juzgados promiscuos municipales del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, a excepción de los asentados en su cabecera, presentan identidad de planta de cargos, esto es, juez, secretario, escribiente y citador.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó una actuación administrativa tendiente a cumplir con los requisitos del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y que con ello no se afectaran situaciones particulares de los servidores trasladados, sino que se obtuviera como resultado la racionalización del talento humano de la Rama Judicial.

Que previamente se le solicitó información a los servidores judiciales a trasladar y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional sobre la situación jurídica de los cargos, su perfil académico e incluso, la aceptación de ser trasladados transitoriamente de las respectivas sedes judiciales, de todo lo cual se concluyó la viabilidad de la medida. Asimismo, esta fue socializada con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Que los Juzgados Promiscuos Municipales de El Guamo y Córdoba, ambos de Bolívar, al tener unos ingresos manejables, pueden continuar atendiendo la demanda judicial a su cargo, con el juez, el secretario y el citador, sin que implique mayor afectación a la prestación del servicio de administración de justicia, pues no se trata de poner cargas que excedan la capacidad laboral, sino de una objetiva administración del recurso humano.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Prorrogar, de manera transitoria, el traslado de los cargos de escribientes de los Juzgados Promiscuos Municipales de Córdoba y El Guamo, a sus homólogos de San Juan Nepomuceno y San Jacinto, respectivamente, todos con sede del Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, hasta el 15 de noviembre de 2017, inclusive.

PARÁGRAFO: Se mantiene vigente lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1º, el parágrafo del artículo 2º y el artículo 3º del Acuerdo No. CSJBOA16-397 del 29 de noviembre de 2016.

Acuerdo Hoja No. 3
ACUERDO No. CSJBOA17-536
miércoles, 28 de junio de 2017

ARTICULO 2º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.